



Secretaría General

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL

BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN N° 1583

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 1583, celebrada el 30 de diciembre de 2010, adoptó el siguiente Acuerdo:

1583-01-101230 – Criterios generales de autorización de reproducciones parciales del diseño del circulante legal, para fines educativos y otros propósitos específicos.

- 1.- El Banco Central de Chile, atendida la potestad emisora que le confiere la Ley Orgánica Constitucional que lo rige y su condición de titular del derecho de autor de los diseños del circulante legal, resolvió autorizar el uso de los mencionados diseños a que se refiere el presente Acuerdo, para efectos de su utilización en reproducciones parciales que se ajusten a los términos y condiciones generales previstos a continuación y los que se establezcan en el Reglamento Operativo que dicte la Gerencia General.
- 2.- La autorización que se otorga comprende la utilización o difusión pública que se efectúe de las ilustraciones o imágenes de los referidos diseños, en tanto la misma tenga lugar para fines exclusivamente educativos, vinculados con programas de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación; o cuando el referido uso proceda en relación con actividades estrictamente relacionadas con la consecución de objetivos de difusión cultural o informativa de las características del circulante legal chileno, incluido en ellos el cumplimiento de propósitos institucionales propios de los Órganos del Estado y, en su caso, el logro de fines propios de entidades de beneficencia pública.
- 3.- Para efectos de la autorización indicada, se deja constancia expresa que se excluyen del ámbito de la misma, las reproducciones totales o parciales de billetes de curso legal que se efectúen con fines publicitarios o de propaganda comercial, sancionadas por el Decreto Ley N° 726, de 1925, lo que comprende cualquier forma de reproducción que utilice las imágenes de dichos billetes en artículos destinados a la venta o souvenirs.

Del mismo modo, se exceptúan de la referida autorización las reproducciones que puedan inducir a error al ser confundidas con un billete o moneda auténtica, lo cual es sin perjuicio de las sanciones penales previstas en la legislación en relación con su falsificación; y aquéllas que se inserten en un contexto ofensivo o que pueda producir descrédito o menoscabo a la imagen o confianza en el circulante legal; o, cuando el contexto o finalidad que se otorgue a las reproducciones contravenga el orden público, la moral o a los intereses del Estado.

- 4.- En cuanto a los usos autorizados conforme al presente Acuerdo, deberán observarse las condiciones generales aplicables, que se establezcan en el Reglamento Operativo que dicte la Gerencia General, los que se referirán, a lo menos, al tamaño, material o sustrato en que se efectúen las reproducciones, y demás resguardos o medidas de seguridad que se dispongan.
- 5.- La autorización conferida por el Banco reviste carácter indefinido, y se reserva la facultad de dejarla sin efecto o modificarla y, del mismo modo, ejercer los derechos que correspondan en caso de trasgresión de la misma. Adicionalmente, y para los fines previstos en la legislación que permite autorizar el uso de obras protegidas por el derecho de autor, se deja constancia que la autorización concedida se extiende al territorio de la República y revestirá carácter gratuito.

- 6.- Facultar al Gerente General para dictar las normas que sean necesarias para la aplicación del presente Acuerdo, como asimismo, resolver las consultas o solicitudes que se presenten al Banco.
- 7.- Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, incluyendo el mismo en el sitio electrónico institucional y transcribir el texto del mismo al señor Ministro de Educación.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 30 de diciembre de 2010



Secretaría General

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto dictar el siguiente Reglamento Operativo por parte del Gerente General, en uso de la atribución conferida en el numeral 6 del Acuerdo N° 1583-01, adoptado por el Consejo del Banco.

REGLAMENTO OPERATIVO **CRITERIOS GENERALES DE AUTORIZACIÓN DE REPRODUCCIONES PARCIALES DEL** **DISEÑO DEL CIRCULANTE LEGAL PARA FINES EDUCACIONALES Y OTROS** **PROPÓSITOS ESPECÍFICOS**

Mediante Acuerdo N° 1583-01-101230, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 2011, el Consejo del Banco Central de Chile autorizó el uso de los diseños del circulante legal chileno, en su carácter de titular del derecho de autor que recae sobre los mismos, para efectos de su utilización pública en reproducciones parciales que se ajusten a los términos y condiciones generales previstos en la mencionada autorización, y los demás requisitos que se establecen a continuación, en ese mismo carácter, de conformidad con lo establecido en los numerales. 1, 4 y 6 del referido Acuerdo:

Condiciones generales de reproducción.

1. En relación con los usos autorizados por el Acuerdo N° 1583-01, deberán observarse las siguientes condiciones generales aplicables a las reproducciones parciales de los referidos diseños, cuando su divulgación o comunicación pública se efectúe a través de medios impresos o en forma manuscrita:
 - a) El tamaño de las reproducciones de los billetes de curso legal deberá ser notoriamente distinto del diseño oficial, autorizándose dimensiones de largo y ancho iguales o superiores al 150% del tamaño original o, en forma alternativa, dimensiones iguales o inferiores al 75% del largo y ancho del diseño original.

Si la reproducción comprende la utilización del diseño de monedas de curso legal, éste podrá reproducirse en sus dimensiones originales.

- b) Los diseños de los billetes deberán reproducirse en un material visiblemente distinto del sustrato original, debiendo constatarse una notoria diferencia respecto de la textura, grosor, consistencia y demás características del papel moneda o el polímero utilizado para fabricar el circulante legal, cualquiera sea la denominación del billete cuya imagen se reproduzca.

Las reproducciones del diseño de monedas de curso legal, no podrán efectuarse, en ningún caso, utilizando metal u otras sustancias de cualquier especie cuyas características puedan ser confundidas con la apariencia, peso y demás cualidades de la moneda. Asimismo, las referidas reproducciones no podrán tener relieve.

- c) Tratándose de reproducciones elaboradas para los fines educativos a que se refiere el numeral 2 del Acuerdo N° 1583-01, en relación con planes de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación, que incluyan formatos a escala del diseño de billetes de curso legal, dichas reproducciones deberán incluir la siguiente referencia, en forma legible: "Permitida la utilización de las imágenes del diseño del circulante legal, en lo referido a los derechos de autor, sujeto a los términos y condiciones previstos



Secretaría General

mediante Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 1583-01-101230, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 2011”.

- d) Deberá excluirse el logotipo del Banco Central de Chile de las reproducciones parciales que se efectúen.
 - e) Se autoriza exclusivamente la reproducción del anverso o reverso del diseño de los billetes o monedas de curso legal; sólo podrán reproducirse ambos lados de un billete o moneda, cuando se alteren ostensiblemente los colores del diseño original o la reproducción se efectúe en blanco y negro.
 - f) Las reproducciones en cuestión deberán efectuarse sobre la base de imágenes del circulante legal realizadas con baja resolución, dando cumplimiento a lo previsto en las letras a) y b) del N° 2 siguiente.
2. Por su parte, tratándose de reproducciones parciales de los diseños del circulante legal chileno, cuya divulgación o comunicación pública se efectúe a través de medios electrónicos, digitales o audiovisuales, deberán observarse las siguientes condiciones:
- a) Las reproducciones en cuestión deberán efectuarse en base a imágenes del circulante legal realizadas con baja resolución que no excedan los 72 dpi (puntos por pulgada).
 - b) Las referidas reproducciones deberán basarse en las imágenes proporcionadas por el Banco Central de Chile para estos efectos, a través de su sitio Web institucional.
 - c) La palabra “ESPECIMEN” deberá estar marcada diagonalmente sobre la imagen, con una longitud de al menos el 75% del largo del billete original, y con una altura de al menos un 15% del ancho del billete original.
 - d) La palabra “ESPECIMEN” debe ser de un color que permita un contraste obvio con respecto al color predominante del billete original.
 - e) En todo caso, si las reproducciones efectuadas a través de estos medios pueden ser objeto de impresión, deberán observarse, asimismo, las condiciones previstas en el N° 1 anterior, advirtiendo además de las referidas exigencias a los destinatarios o receptores de la información correspondiente.
3. Se deberán destruir, borrar o inutilizar los negativos, placas, archivos digitales o dispositivos de almacenamiento que contengan imágenes o ilustraciones del diseño del circulante legal, una vez concluida su utilización para los fines autorizados por el Acuerdo N° 1583-01.



Secretaría General

4. Para fines de información, los interesados deberán comunicar al Banco Central de Chile, en forma previa, el objeto y finalidad de las reproducciones que efectúen y sus características, a través de una comunicación escrita o mediante correo electrónico dirigido a imagenesbilletes@bcentral.cl. Asimismo, las consultas que se presenten serán resueltas por el Gerente General, para lo cual podrán enviarse por escrito o correo electrónico dirigido a la misma dirección, adjuntando el Formulario de Consulta/Solicitud que se acompaña en Anexo, el cual forma parte del presente Reglamento Operativo.



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

Santiago, 18 de enero de 2011

92877-gts



BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerencia General

Anexo

FORMULARIO DE CONSULTA / SOLICITUD

El Banco Central de Chile considerará la información provista a través del presente formulario, en la resolución de las consultas o solicitudes que se le presenten en relación con la utilización pública de los diseños del circulante legal chileno que se pretenda efectuar, de conformidad con el Acuerdo de Consejo N° 1583-01-101230 y su Reglamento Operativo.

En todo caso, en relación con las consultas o solicitudes que se efectúen, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes.

Tipo de reproducción que se efectuaría de los diseños del circulante legal:

- Reproducción en medios impresos u otra especie de soporte material.
 Reproducción en medios digitales (Internet, CDs, videos, películas, otros)

Por favor complete todos los campos:

Nombre:	<input type="text"/>
Apellido:	<input type="text"/>
N° Cédula de Identidad:	<input type="text"/>
Entidad que representa:	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>
Comuna:	<input type="text"/>
Ciudad:	<input type="text"/>
Correo Electrónico:	<input type="text"/>
Teléfono fijo:	<input type="text"/>
Teléfono Celular:	<input type="text"/>
Medio en que aparecerán reproducciones:	<input type="text"/>



BANCO CENTRAL DE CHILE
Gerencia General

Consulta o solicitud:

